



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

Ibagué, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : ADOLFO PALACINO VANEGAS
**DEMANDADO : ROSMERY MARTINEZ ROSALES Y SANDRA
LILIANA SALAZAR MARTINEZ**
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2020-00152-00

Atendiendo la solicitud elevada en la contestación de la demanda vista en los folios 44 al 46 del expediente digital y, aun cuando no se presentaron excepciones de mérito que ameriten surtir el trámite de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, considerando la voluntad de pago de las ejecutadas, este Despacho Judicial ordena correr traslado del citado documento al promotor de la *litis*, por el término de tres (3) días hábiles conforme lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

Para el efecto y materialización del traslado, en consonancia con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, por secretaría, publíquese el escrito antes referido en el espacio digital que tiene este Juzgado en el portal web de la Rama Judicial para traslados especiales y ordinarios. Acreditada la publicación, contrólese el citado término e ingrese el expediente al Despacho para emitir la decisión que en derecho corresponda.

A su turno, se informa a los extremos procesales que, comoquiera que el expediente se encuentra en medio digital, podrán solicitar el link de acceso para conocer la totalidad del proceso, el cual será remitido a los correos electrónicos suministrados por las partes sin necesidad de auto que así lo ordene.

Notifíquese y cúmplase,

DORIAM GIL BARBOSA
Jueza